DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SGO- SAMC-431-2024

OBJETO: "*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD"*

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

OCTUBRE DE 2024

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Pliego de Condiciones del proceso selección abreviada de menor cuantía SGO-SAMC-431-2024

I. CAPÍTULO

INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

1.1 INTRODUCCIÓN

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES con el propósito de realizar la *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica La selección del contratista se realiza a través de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece *los fines esenciales del Estado:*

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

El artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en atención al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

1.2 JUSTIFICACIÒN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD.

En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En tal sentido, conforme al artículo 209 de la Constitución Política las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en orden a una mayor eficiencia y eficacia en los cometidos públicos. De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de “colaboración armónica” consistente en que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En desarrollo de este postulado constitucional la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, prevé el “principio de coordinación”, el cual dispone que “las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones” (sic)

En desarrollo de este postulado constitucional, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6, prevé el "principio de coordinación", el cual dispone: "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". Así mismo, el artículo 95 de ésta Ley, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos.

El Estado Colombiano ha avanzado en la construcción de políticas dirigidas a lograr mayores niveles de seguridad y reconoce la importancia de la convivencia ciudadana como aspecto fundamental para lograr este objetivo.

Que mediante la Ordenanza No. 001-2024, por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", que establece la meta Numero 188 y contempla, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN EL MARCO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y está a cargo de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, por medio de la Dirección de Seguridad y Orden Público, el cual con su apoyo financiero busca fortalecer los sistemas de justicia.

Que la Secretaria de Gobierno Departamental busca implementar el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de responsabilidad penal para adolescentes para la atención de adolescentes y jóvenes de Cundinamarca, infractores de la ley penal, para el fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; con este fin, se lidera la planeación y desarrollo de diferentes acciones relacionadas con las siguientes líneas estratégicas:

i) Política Pública y Desarrollo Normativo
ii) Justicia Juvenil Restaurativa
iii) Seguridad e Infraestructura

Que para atender estas actividades que se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Gobierno en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, y teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con una infraestructura para la atención del "C.A.E. del municipio de Girardot", ha considerado necesario adelantar mantenimiento, adecuación y aseo general, para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Especializado – CAE del municipio de Girardot, donde se prestara la atención de

los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo sus sanciones privativas de la libertad impuesta por los jueces penales para adolescentes de los circuitos judiciales del departamento de Cundinamarca.

Que debido a que el Departamento de Cundinamarca no contaba con un centro de atención especializado para la atención de los adolescentes y jóvenes que son sancionados por orden de un Juez de la República, lo cual obliga a que sean trasladados a otras regionales como Bogotá, Antioquia, Meta y Valle del Cauca para el cumplimiento de su sanción. lo cual implica el desarraigo familiar.

Que por tal razón el Departamento de Cundinamarca realizo una inversión de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. ($12.758'137.579.000.00), para la construcción del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ubicado en el Municipio de Girardot (kilómetro 8.5, vía Girardot-Tocaima)

Que bajo diferentes visitas realizadas a la infraestructura del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por parte del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF, se dio la necesidad de adelantar el proceso de contratación de MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL.

Que el Centro de Atención Especializada CAE, se define como: "toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad". En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1453 del 201 1, que modificó el Artículo 160 de la Ley 1098 de 2006, contempla: Concepto de la privación de la libertad Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos, y experiencia probada: ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad. Los centros deben cumplir con las condiciones de seguridad para evitar la evasión de los adolescentes. Si el adolescente se evade, el juez deberá, de manera inmediata ordenar su aprehensión y la revisión de la sanción.

Así mismo el artículo 90 de la obra en mención modificó el artículo 187 de la ya citada Ley 1098 de 2006 en cuanto a la privación de libertad y consagró: *La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. En*

estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes. La privación de libertad en Centro de Atención Especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8) con el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas. En los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad. Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones previstas en el artículo 177 de este Código por el tiempo que fije el juez. *El incumplimiento de la sanción sustitutiva podrá acarrear la aplicación de la privación de la libertad impuesta inicialmente o la aplicación de otra medida. En ningún caso, la nueva sanción podrá ser mayor al tiempo de la sanción de privación de libertad inicialmente previsto. Parágrafo. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas en la presente ley para las sanciones. Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia. En especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.* La ubicación de un adolescente o joven en este servicio de atención será definida por el Juez de Conocimiento, tanto el ingreso como el egreso del adolescente o joven. solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de la autoridad Judicial. (Tomado del Lineamiento de Servicios para Medidas y sanciones del Proceso Judicial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2016 aprobado mediante Resolución Número 1521 del 23 de febrero del 2016 modificado mediante Resolución No. 5667 del 15 de junio de] 2016, modificado mediante Resolución Número 14609 del 17 de diciembre del 2018 y Resolución 14740 del 24 de diciembre del 2018, modificatoria de parágrafo 1 artículo 5). Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 1098 de 2006, que consagra: Derechos de los adolescentes privados de libertad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en la presente ley, el adolescente privado de libertad tiene los siguientes derechos:

1. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
2. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación Integral.
3. Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializado con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
5. Que se le mantenga en cualquier caso separado de los adultos
6. Derecho a participar en la elaboración del plan individual para la ejecución de la sanción.
7. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas
8. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial.
9. No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
10. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
11. Tener acceso a la información de los medios de comunicación.

Que por tal razón se hace necesario para el Departamento de Cundinamarca que esta infraestructura se encuentre al 100% para su operación y funcionalidad en pro de los adolescentes infractores del Departamento de Cundinamarca.

Que para la puesta en funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se hace necesario realizar MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 la secretaria de gobierno elaboró y suscribió un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que por tal razón se hace necesario adelantar un proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía para la realización contratación del MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD., necesarias para la puesta en funcionamiento y operación del Centro.

Las anteriores necesidades se encuentran contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, de la Secretaria de Gobierno, identificada con el código UNSPSC. Se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagementIFrame/Index?Country=CO&authorityName=DEPARTAMENTO%20DE%20CUNDINAMARCA%20-SECRETAR%25A%20DE%25GOBIERNO

II. CAPITULO
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.
Es importante hacer claridad para todos los interesados que la Entidad pública el presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II; por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de ésta plataforma, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas

2.2 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
Por tanto, los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

2.4.1. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre
- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del , ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

2.4.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2.4.3. NOTA DE RELEVANCIA

El presente pliego de condiciones se elabora siguiendo los lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

2.5 RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

El proponente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual lo invitamos a consultar dichos procedimientos en las guías y manuales expedidas por Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad. En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP

II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando las guias que para el efecto emita Colombia Compra Eficiente.

Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_v ersion_revisada.pdf

En caso de indisponibilidad del SECOP II certificada o comunicada que afecte la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico omar.garzon@cundinamarca.gov.co dentro de de la pataforma. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso, debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado

"Protocolo de Indisponibilidad SECOP II", el cual lo puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_SECO P_ii.pdf

"*Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos".*

Así mismo, ante cualquier inconveniente que el oferente tenga respecto a la plataforma, deberá de forma inmediata realizar la consulta a la mesa de ayuda de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE con el fin que sea solucionada por ésta.

Otras recomendaciones:

1. Leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
3. Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
4. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.
5. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en la plataforma del SECOP II y el documento adicional para facilitar su estudio
6. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
8. Formular por escrito las consultas. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

9. Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
10. La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el Oferente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el Oferente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente, que el Oferente se ha enterado a satisfacción en el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Con la presentación de la propuesta la SECRETARÍA DE GOBIERNO entiende que los Oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos, formatos y en la ley.
13. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones.
14. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección detallado en la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo ni de forma diferente a la prevista en el SECOP II.
15. Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
16. Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
17. Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
18. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a LA SECRETARÍA, para verificar toda la información que en ella suministren.
19. En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
20. También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en

el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plu ral_version_revisada.pdf*

21. El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y precooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
22. Podrán participar quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
23. Podrán participar quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
24. Podrán participar quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.
25. Podrán participar quienes no figuren reportados con medidas correctivas pendientes por cumplir en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
26. Para todos los efectos del presente proceso la SECRETARÍA DE GOBIERNO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se denominará LA SECRETARIA.

2.6 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las nóminas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

2.7 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

2.8 GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.9 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: omar.garzon@cundinamarca.gov.co, informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

2. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor y el asunto debe ser relacionado: “NÚMERO DE PROCESO - APLICACIÓN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD” De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válido y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

   La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación al correo omar.garzon@cundinamarca.gov.co así como remitiendo correo y/ o contactar a Colombia compra eficiente por sus canales autorizados, donde informan la indisponibilidad para presentar oferta, y que esta se presenta 4 horas previas a la hora de presentación de ofertas.

   La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos: a. soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad.

El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

3. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

4. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse al protocolo de indisponibilidad de secop II publicado por Colombia Compra eficiente

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos.

2.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser

tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii

Solamente en los casos de existir indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente podrán enviar las comunicaciones al correo electrónico omar.garzon@cundinamarca.gov.co previo cumplimiento del procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_SECO P_ii.pdf

2.12 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.13 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y el la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

2.14 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se hará por regla de tres directa de acuerdo al valor del dólar de acuerdo a la tasa representativa del mercado con el cierre del día anterior a la fecha que el municipio estime dentro de su cronograma para la entrega de propuestas.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

2.15 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

LA SECRETARÍA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones de LA SECRETARÍA, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

LA SECRETARÍA, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos,

informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide LA SECRETARÍA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta. La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación de este, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones, es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.16 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos del numeral 3.1.2, 3.1.3 y 3.3 de los estudios previos, los cuales forman parte integral.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

2.17 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

2.18 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del SECOP II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma SECOP II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por LA SECRETARIA solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, en los términos establecidos para los derechos de petición.

Concluido el anterior término, LA SECRETARÍA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fueran del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

2.19 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto

oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.20 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii

2.21 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, LA SECRETARÍA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

2.22 INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.23 PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la evaluación de las propuestas LA SECRETARÍA determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual LA SECRETARÍA hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para LA SECRETARÍA.

2.24 PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS - ETAPA DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, LA SECRETARÍA requerirá por escrito a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II y podrán ser presentados durante el termino de traslado para subsanaciones, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii plataforma del SECOP

2.25 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA SECRETARÍA DE GOBIERNO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a LA SECRETARÍA DE GOBIERNO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Pliego de Condiciones	Pliego de Condiciones Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Selección Abreviada de Menor Cuantía.	Para las Entidades que tienen actualmente uso obligatorio del SECOP II, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

	SECOP II, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

III. CAPITULO

DATOS DEL PROCESO

3.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso contractual tiene por objeto: "*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD*

3.2 ALCANCE

Para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales de la Secretaría de Gobierno y por ende ejecutar el Plan de Desarrollo Departamental, **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN**", se pretende adelantar proceso de contratación la prestación de servicios de mantenimiento, aseo general y adecuaciones necesarias en el Centro de Atención Especializada al Servicio del Menor Infractor de la Ley Penal (CAE) en el municipio de Girardot, tiene como objetivo garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de la instalaciones. Es decir que con el respectivo mantenimiento se busca asegurar que el centro se encuentre en condiciones óptimas, así como proporcionar un ambiente limpio y seguro para los adolescentes y el personal, lo que es fundamental para la salud y el bienestar de todos los ocupantes del centro. Del mismo modo, las adecuaciones necesarias buscan mejorar la infraestructura física y adaptarla a las necesidades requeridas por ICBF con el fin de garantizar un entorno adecuado para la rehabilitación de los menores infractores.

De acuerdo a lo anterior, la finalidad del respectivo proceso de contratación es crear un entorno que favorezca la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes, cumpliendo con las normativas y estándares establecidos para este tipo de centros.

Según lo descrito, el presente proceso de selección se encuentra ajustado a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
95121700	Edificación y estructuras Públicos.
81101700	Ingeniería técnica y electrónica

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El oferente debe garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) PERIMETRO	HA	0,432
1,2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) AREA INTERNA BOSCOSA	HA	1,32
1,3	TALA Y DESENRAICE DE ARBOLES EXISTENTES H=2 A 10M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 10 KM)	ML	357,5
1,4	DEMOLICION PAÑETE MURO	M2	36,45
1,5	DEMOLICION ENCHAPE MURO	M2	1,75
1,6	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15M	M2	15,2
1,7	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	M3	1
2	ASEO		
2.1	LIMPIEZA GENERAL (PISOS, PUERTAS, VENTANAS Y MESONES)	M2	21806
2,2	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Guardia	M2	123,96
2,3	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Administración	M2	169,51
2,4	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 3	M2	368,01
2,5	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 1 y 2	M2	414,69

2,6	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Talleres	M2	143,16
2,7	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamientos T2	M2	187,34
2,8	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Escaleras entre Talleres y Alojamiento 1	M2	173,39
2,9	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampa	M2	17,16
2,10	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1-modulo A	M2	385,4
2,11	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas	M2	87,81
2,12	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo B	M2	293,78
2,13	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas	M2	52,7
2,14	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo C	M2	294,45
2,15	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento Shuct de Basura	M2	9,7
2,16	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Ronbín costado sur	M2	343,86
2,17	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Sub-Estación eléctrica	M2	12,19
2,18	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES ICLUYE RETIRO DE CORTESA VEJETAL	ML	296
3	PINTURA		
3,1	PINTURA EPÓXICA (Talleres 1,2,3)	M2	1440
3,2	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Guardia)	M2	97
3,3	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Administración)	M2	392
3,4	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 3)	M2	280
3,5	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 2)	M2	288
3,6	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 1)	M2	235
3,7	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 2)	M2	355
3,8	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1A)	M2	1370
3,9	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1B)	M2	1370
3,10	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1C)	M2	1370
3,11	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (PTARS)	M2	120
3,12	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Shuts Basura)	M2	18
3,13	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Sub Estación Eléctrica)	M2	22
3,14	ESTUCO	M2	36,45
4	ANDENES Y SARDINELES		
4,1	BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	35

5	CUBIERTAS		
5,1	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS (Bloques B,C)	M2	480
5,2	MANTENIMIENTO DE LAMINAS EN STEEL DECK (DESOCCIDACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA)	M2	480
5,3	PERNOS PARA ANCLAJES DE CUBIERTAS CON TUERCA DE SEGURIDAD Y ARANDELA	UN	10
5,4	DEMOLICION CIELO RAZO FALSO	M2	18,6
5,5	CIELO RAZO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	18,6
6	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
6,1	REPARACIÓN DE COLUMNAS CON INTERSECCIÓN DE VIGAS, (DEMOLICÓN, CARGUE, RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM, APLICACIÓN DE SIKADUR 32, FORMALETA E INSTALACIÓN DE CONCRETO CON ACEROS DE REFUERZOS.	UN	9
6,2	COLUMNAS 3500 PSI	M3	0,52
6,3	VIGA AEREA 3500 PSI	M3	0,27
6,4	PAÑETE LISO MUROS 1:4,E=1.5 CM	M2	36,45
7	MAMPOSTERIA		
7,1	MURO EN BLOQUE N5	M2	15,2
8	CARPINTERIA METALICA		
8,1	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA PROYECTANTE EN ALUMINIO, DESMONTE, CAMBIO DE BRAZOS ESCUALIZABLES Y ARMADO	UN	74
8,2	RECORTAR DIVICIONES DE BAÑO EN ALUMINIO DE 1 CM A LOS FIJOS	UN	2
8,3	DESMONTE Y AJUSTES DE PUERTAS EN ALUMINIO	UN	6
8,4	INSTALACIÓN DE PISAVIDRIOS	ML	3
8,5	CAMBIO DE CHAPAS DE PUERTAS EN ALUMINIO SCHLAGE	UN	3
8,6	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ZARANDA 3X3 CERRAMIENTO (GABINETE RED CONTRA INCENDIO)	UND	8
8,7	REJA DE ENCERRAMIENTO DE SALON DE REFLEXIÓN EN VARILLA DE 1/2" LISA CON HUECOS 0.14X0.14 CM CON MARCO EN ANGULO DE 1" X 1/8"	M2	28,656
8,8	MANTENIMIENTO DE PORTONES METALICOS DE PABELLON B (DESMONTE, INSTALACION DE RODACHINES, INSTALACION DE GUIA TREN CORREDIZO)	UN	2
8,9	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA 2 X 2 1/4" CERRAMIENTO DIVISORIA	M2	37,2
9	ACABADOS		
9,1	BALDOSA CERAMICA PISO PARED	M2	1,75
10	ACUEDUCTO		
10,1	INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN PARA LAVAMANOS 1/2'	UN	40
10,2	INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CISTERNA 1/2'	UN	20

10,3	INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/2' VALVULA CORTINA	UN	6
10,4	INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/4' VALVULA CORTINA	UN	4
10,5	INSTALACIÓN DE LLAVES DE 1/2' CROMADA	UN	6
10,6	INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAPLATOS	UN	6
10,7	INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAMANOS	UN	4
10,8	INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA SISTERNAS	UN	4
10,9	INSTALACIÓN DE DUCHAS DE 1/2"	UN	5
10,10	INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1/2"	ML	12
10,11	INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1 1/4"	ML	6
10,12	INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESÓN DE 1 1/2"	ML	6
10,13	INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1/2"	UN	10
10,14	INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1/2"	UN	4
10,15	INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/4"	UN	3
10,16	INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/4"	UN	2
10,17	INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/2"	UN	3
10,18	INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/2"	UN	2
11	CONCERTINA		
11,1	CONCERTINA IMPORTADA TIPO RIZZOR DE ,45 MTS DE DIAMETRO EN LAMINA DE ACEROINOXIDABLE ENDURECIDO EN ESPIRALES CON GRUPO DE CUATRO CUCHILLAS SEPARACION DE 100 MM ENTRE SI LAS CUALES MIDEN 60 MM Y ESPIRALES ESPACIADOS CADA 24 CM Y SOPORTE EN DOBLE CABLE DE ACERO GALVANIZADO AMARRADO A LA CONCERTINA, CON SOPORTES CADA 2,5 METROS EN ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", ALTURAS DE CADA SOPORTE ,45 MTS. PINTADO CON PINTURA CRILICA AL POLISILOXANO COLOR GRIS. ANCLADO AL MURO CON CHAZOO EXPANSIVO 1/4 X 3/8 PG	ML	701
12	TANQUE Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS		
12,1	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PTAR DOMESTICA	GLB	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente junto con su oferta deberá garantizar los requerimientos que se relacionan a continuación:

A. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
1	**DIRECTOR DE OBRA**	Ingeniero civil y/o arquitecto con más de cinco (05) años de experiencia profesional	Certificar dos años de experiencia como director de Obra en contratos de obras de construcción, adecuación y/o mejoramiento de Edificaciones máximo tres (3) certificaciones.	50%
1	**RESIDENTE**	Ingeniero civil y/o Arquitecto con más de tres (03) años de experiencia profesional.	Certificar dos (02) año de experiencia como Residente en contratos de obras de construcción, adecuación y/o mejoramiento de Edificaciones en máximo tres (3) certificaciones.	100%
1	**PROFESIONAL DE APOYO**	Título de Arquitecto debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (2) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia como Arquitecto en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.	100%

1	**ESPECIALISTA SISO**	Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo tres (03) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Acreditar Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales y/o Especialización en QHSE y/o Especialización en Seguridad Industrial Higiene y Gestión Ambiental. • Acreditar licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo la cual debe estar vigente.	Debe acreditar experiencia como Asesor y/o Coordinador y/o Especialista y/o Profesional SISO y/o QHSE en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.	100%
1	**INGENIERO ELECTRICO**	Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (02) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Certificar dos años de experiencia en el ejercicio de la profesión en especial manejo de plantas eléctricas	50%
1	**INGENIERO HIDRAULICO**	Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (02) de ejercicio profesional.	Certificar dos años de experiencia en el ejercicio de la profesión en especial conocimientos de acueductos y PTAR	50%

2	**MAESTRO GENERAL DE OBRA**	Deberá acreditar título de Maestro de Obra y/o Técnico Constructor y/o Tecnólogo en Construcción con mínimo cinco (5) años de experiencia.	Deberá acreditar experiencia como Maestro de Obra en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.	100%

Se acreditará la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

a. Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
b. Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
c. Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
d. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
f. Para el caso de los ingenieros Civiles deberán presentar el COPNIA.

NOTA: Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la interventoría con la suficiente antelación, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la interventoría y Supervisi6n, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, so pena de que se impongan multas por el no cumplimiento de la calidad del personal ofrecido de acuerdo con los pliegos de condiciones Además de la experiencia solicitada en los numerales anteriores, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos del personal propuesto.

- **HOJA DE VIDA:**

El proponente deberá adjuntar a su oferta, la hoja de vida del personal propuesto.

- **CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR CADA PROFESIONAL:**

En la carta de compromiso, los profesionales se comprometen a prestar sus servicios al contrato que resultare de la adjudicación de este proceso de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas que pudiere haber. De acuerdo con el (Anexo).

Todo el personal propuesto deberá tener curso vigente de trabajo en alturas y deberá cumplir con todos los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.

B. EQUIPO Y LOGISTICA

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo necesario y suficiente, adecuado en cantidad, capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos, especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por to tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El equipo mínimo requerido estará compuesto así:

1. CINCO (05) cuadrillas de trabajo conformados cada una por UN (01) oficiale y DOS (02) ayudantes.
2. El proponente deberá acreditar presentar documento junto con la oferta en el que se comprometa, a contar con los equipo mínimos para la correcta ejecución del contrato resultante, los quipos podrán ser: en calidad de propiedad del proponente para lo que anexara carta de compromiso del equipo, o podrá ser en calidad de arrendamiento para Io cual anexara copia del contrato de alquiler de los equipos, el equipo mínimo será el siguiente:

- Andamios certificados, escaleras y equipos necesarios para trabajar a una altura máxima de 15 metros
- Herramienta menor
- Equipo de señalización.
- Motosierras mínimo tres (3)
- Volquetas las que sean necesarias.
- Un bocat
- guadañas mínimo tres (3)

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente proyecto por ser un mantenimiento, adecuación y aseo general a la infraestructura del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, edificio institucional que no modifica su estructura, no requiere de Licencia o permisos previos para su desarrollo.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de Valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 531.742.365) ,** incluido AIU (SOBRE LO QUE APLICA), IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II. lo anterior de acuerdo con el estudio de precios realizado para la presente contratación.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

CDP No. No.7000571123 de fecha 26/09/2024 Ítem: 1 Valor: $ 543.668.026 COP Rubro.1105/3-1702/2320202008/6/188/AC / SECRETARÍA DE GOBIERNO / Fondo orden público excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250172/1207015 JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
VALOR PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO PROHOSPITALES	2%
PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UDEC	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE YRECREACIÓN	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

3.4 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizaran previa entrega el informe de ejecución junto con las evidencia y soportes correspondiente, la certificacion de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir con las provisiones legales, dichos desembolsos que la Secretaria de Gobierno realizara al contratista se harán de la siguiente forma:

Un primer pago del 80% del valor total del contrato, previa entrega a satisfacción del 80% de la ejecución total del objeto contractual.

Un último pago del 20% del valor restante del contrato contra acta de liquidación previa entrega a satisfacción de la documentación y todo lo que sea necesario para tramite de pagos

Los Pagos se efectuarán dentro los diez (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación de los informes presentados al supervisor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, además el pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones.

Para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses a sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el 36 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA: De acuerdo con el manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”.

3.4.1 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado por el Secretario de Gobierno, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 038 de 2016 y quien será el encargado de garantizar que el contratista seleccionado cumpla con el objeto contractual de forma integral. El supervisor solicitara los informes y documentación que considere necesaria en desarrollo del objeto contractual.

El DEPARTAMENTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del funcionario que designe el Secretario de Gobierno de Cundinamarca, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de inicio y a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato y remitirlas al expediente del contrato para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al expediente del contrato para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al expediente del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Secretario de Gobierno podrá reemplazar el supervisor designado.

3.5 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días sin que supere el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Girardot, en el Departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta las áreas identificadas para las intervenciones pertinentes en las condiciones técnicas.

Dirección: Municipio de Girardot, Lote 4ª Vereda Piamonte km 8 vía Girardot - Tocaima.

3.8 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Los proponentes están sometidos a las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015. En virtud de lo anterior la entidad adoptará como anexos técnicos todos los documentos relacionados en este presente pliego de condiciones.

3.9 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Departamento de Cundinamarca, por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para efectos de este proceso se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

3.10 TIPO DE PROCESO

De conformidad con lo preceptuado en la ley 1150 de 2007, " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", literal b) del numeral 2 del artículo 2 se estableció como causal de contratación la selección abreviada de menor cuantía, en razón a que el valor estimado para la contratación se encuentra en el rango definido para la menor cuantía para el Departamento de Cundinamarca.

3.11 ENTIDAD CONTRATANTE

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3.12 CONTROL Y VIGILANCIA.

El Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegará un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual del Departamento, en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor.

3.13 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar.

3.14 CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece como único canal de comunicación el SECOP II.

3.15 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones, contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el interesado deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar en el link: *"contratar el mantenimiento, aseo general y adecuaciones necesarias a las instalaciones del centro de atención especializada al servicio del menor infractor de la ley penal (cae) ubicado en el municipio de girardot, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operatividad*y buscar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso convocatoria pública.	30 de Octubre de 2024
Publicación estudios y documentos previos	30 de Octubre de 2024
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	30 de Octubre de 2024
Observaciones al proyecto de pliegos	7 de Noviembre 2024
Plazo para manfestación de Mipymes	8 de noviembre
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de Noviembrre de 2024
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de Noviembrre de 2024
Publicación pliego definitivo	13 de Noviembrre de 2024
Plazo para manifestación de interés	14 de Noviembre de 2024
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Codiciones Definitivo	14 de Noviembre de 2024
Sorteo (si aplica)	15 de noviembre
Respuestas a observaciones al Pliego Definitivo.	18 de Noviembre de 2024
Expedición de Adendas	18 de Noviembre de 2024
Plazo para la presentación de ofertas	20 de Noviembre de 2024 8:00 a.m
Publicación informe de evaluación	22 de Noviembre de 2024
Observaciones al informe de evaluación y traslado para subestaciones	Hasta el 27 de Noviembre
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe definitivo de requisitos habilitantes si a ello hay lugar.	Hasta el 28 de Noviembre.

Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	29 de Noviembre de 2024
Suscripción del contrato	29 de octubre de 2024
Aprobación de garantías	29 de Noviembre de 2024

3.17 ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibídem.

3.18 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

3.19 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, **por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura.**

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II, en los links https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagementIFrame/Index?Country=CO&authorityName=DEPARTAMENTO%20DE%20CUNDINAMARCA%20-SECRETAR%25A%20DE%25GOBIERNO con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección

tienen el carácter de oficiales. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO , no entregará documentos en medio físico.

La plataforma transaccional SECOP II es el mecanismo de comunicación electrónica entre el y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los a través del SECOP II.

3.20 OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Las modificaciones al Pliego serán realizadas por GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA– SECRETARÍA DE GOBIERNO siguiendo el procedimiento de Adendas y para el caso contemplado en la modalidad de Selección abreviada.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la selección abreviada y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa del proyecto de pliegos de forma oportuna, los interesados podrán formular SOLICITUDES DE ACLARACIÓN al Pliego De Condiciones Definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones.

LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

3.21 ACTO DE APERTURA

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

3.22 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), hasta las 17:00 horas del último día hábil para la presentación, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manife star_interes_proveedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN

EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

3.23 AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de inscritos para participar en el presente proceso de selección, sea superior a diez (10) participantes, la Secretaría de Gobierno realizará sorteo mediante el sistema de balota, el cual se desarrollará en los términos y condiciones señaladas el día de la Audiencia.
La asistencia a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, sin embargo, los inscritos o representantes que se hagan presentes firmaran una lista de asistencia.

De la audiencia de sorteo se levantará un acta, que señalará entre otras, los inscritos seleccionados mediante sorteo y posibles oferentes, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co .

Nota: Cuando el número de inscritos, sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a la celebración de audiencia, y el listado de posibles oferentes quedará conformado por el número de inscritos, en los términos señalados al inicio de este numeral.

3.24 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, el cual es establecido en el SECOP II.

3.25 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Tratándose de un proceso de selección abreviada, la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el presente Proceso de Contratación.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3.26 ACLARACIONES ADICIONALES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el portal único de contratación. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.27 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.28 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones de su propuesta. La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

3.29 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en las fechas establecidas en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación. Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.30 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El presente proceso no tendrá adjudicaciones parciales. Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo utilizando medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

3.31 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto de La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

IV. CAPITULO

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.
En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO , podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GOBIERNO en ningún caso, será responsable de los mismos.

4.3 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

4.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma del proceso; de lo contrario, la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

4.5 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.6 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx , de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la SECRETARIA DE GOBIERNO o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (ANEXO No. 01) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

La Secretaría de Gobierno no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Secretaria de Gobierno a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: Omar.garzon@cundinamarca.gov.co.

4.7 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

4.8 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

4.9 ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II. Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, este debe ser debidamente diligenciado en el formato dispuesto para el efecto, y adjuntarse en el cuestionario en la plataforma SECOP II. Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

4.10 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

4.11 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

V. CAPITULO

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- ✓ En cumplimiento con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0142 de 2023, la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.
- ✓ Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
- ✓ A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO

Capacidad Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad financiera organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad técnica y experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría de Gobiernol, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que

el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.2.1.2 DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en los anexos a los presentes Pliegos de Condiciones, compromiso Anticorrupción (anexo No 2).

5.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

5.2.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

5.2.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 5 de abril de 2024, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP

1. La Entidad valdrá los registros que estén con corte a 31 de diciembre de 2023 y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.
3. Los registros en trámite de renovación al 5 de abril de 2024, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que para la fecha de cierre del presente proceso no esté en firme, para la evaluación se empleará la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, o el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del terminó de traslado del informe de evaluación.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.
Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil de abril de 2024, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.
Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

5.2.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SECRETARIA DE GOBIERNO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA DE GOBIERNO. La omisión de este señalamiento hará que LA SECRETARIA DE GOBIERNO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más, en este sentido se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual establece, en su numeral primero, refiriéndose a la figura del consorcio, que “Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando LA SECRETARIA DE GOBIERNO lo requiera inhabilita la propuesta.

5.2.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar junto a la propuesta la garantía de seriedad generará rechazo de la oferta.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga no sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, previa solicitud escrita del oferente devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA SECRETARIA DE GOBIERNO las garantías contractuales.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: Para el caso de figuras asociativas se deberá discriminar en la póliza la identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación.

5.2.1.8 CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

5.2.1.9 OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO R.U.T.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes y/o representantes de la figura asociativa.
- ✓ Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA DE GOBIERNO llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- ✓ Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relaconado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevará a cabo dicha verificación, para dar

cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- ✓ Verificación De Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- ✓ Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, que el proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de las figuras conjuntas (Consocio y/o Unión Temporal) se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de no poder suscribir contratos con ninguna entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
- ✓ Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.
- ✓ El oferente debe anexar los antecedentes del proponente, en la página web de la Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- ✓ Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará además los antecedentes del proponente, en la página web de la Registro de deudores alimentarios morosos con el fin de dar aplicación a la Ley 2097 de 2021.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales., el cual dispone que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso, por lo cual se realiza en el presente estudio el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el proceso de selección.

Los indicadores de capacidad financiera tienen como fin establecer las condiciones mínimas con las que los proponentes deben contar para demostrar la aptitud de cumplir con el objeto del proceso de contratación que se quiere llevar a cabo.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional se establecen con base en análisis comparativo que toma como referencia resultados del SECOP, y SIREM (El sistema de información y reporte empresarial), así como procesos anteriores en la misma entidad, lo cual se efectuó con el fin de asegurar que el futuro contratista cuente con la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, teniendo en cuenta además el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores:

1. **Índice de endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total
2. **Índice de liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
3. **Razón de cobertura de interés** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. **Rentabilidad del patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio
2. **Rentabilidad del activo** = Utilidad Operacional / Activo Total

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Índice de liquidez. El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento. El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional. Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el objeto a contratar es de vital importancia que los indicadores de capacidad financiera permitan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes.

✓ **INDICADORES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,28

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,50

✓ **INDICADORES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA**

A. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Departamento verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga Capacidad Organizacional para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la Capacidad Organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para la ponderación se tomará la siguiente Opción 2

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta at valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador.

Tratamiento de indicadores indeterminados

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que

el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

La Rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0.

La Rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0.

CAPITAL DE TRABAJO

El indicador de capital de trabajo es una medida financiera que se utiliza para evaluar la liquidez y la eficiencia operativa de una empresa. Se refiere a la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Es decir que este indicador es clave de la salud financiera de una empresa, ya que refleja su capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y mantener operaciones eficientes. Un manejo adecuado del capital de trabajo es esencial para la sostenibilidad y el crecimiento de cualquier negocio.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)
QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 531.742.365)
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO al proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado al proceso.

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del presupuesto asignado. Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del

proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

-INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y LA SECRETARÍA.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **con información financiera reportada en el último periodo contable, se aceptarán con corte a 31/12/2023** de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

✓ IDENTIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Anexar fotocopia actúa zada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- ✓ ***PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA***

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".
Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."
Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.
Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán ser acreditados por los proponentes con los estados financieros con el último corte contable que tenga inscrito y en firme en el RUP, se aceptan estados financieros con corte **a 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro único de proponentes, para el caso de una figura asociativa, cada proponente o integrantes deberá aportarlo.
En caso de proponente plural o proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 6 Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados capacidad financiera y organizacional)
Nota: Teniendo en cuenta que los proponentes tienen plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para renovar el RUP y el mismo queda en diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Así las cosas, la información financiera contenida en el RUP con el ultimo corte contable y se aceptaran con corte a 31 de diciembre de 2023.

Cuando la Entidad, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud La entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- ✓ **OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia." Así como lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:
Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes, del corte del ejercicio de mejor año fiscal de los tres últimos periodos contables, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman, de igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de La entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

✓ **INDICADORES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,74
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,50

B. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Departamento verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga Capacidad Organizacional para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la Capacidad Organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para la ponderación se tomará la siguiente Opción 2

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta at valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador.

Tratamiento de indicadores indeterminados

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

La Rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0.

La Rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este

valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0.

5.4 CONDICIONES TECNICAS

5.4.1 EXPERIENCIA

La experiencia de los Proponentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar según lo establecido en la circular 0017 de 2024 emitida por la Gobernacion de Cundinamarca para los lineamientos de procesos de contratación, tenediento en cuenta los criterios diferenciales en cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas; cuyo objeto debe tener relación directa con el objeto

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD."

Experiencia: La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el componente técnico.

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos a acreditar	% MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	75%
4-6	120%
7-8	150%

Los Contratos deberán estar ejecutados y , cuyo objeto y/o alcance está relacionado con el objeto del presente proceso y el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso el cual corresponde a 409,03 SMMLV y que entre ellos se

ubiquen en la clasificación de bienes y servicios de al menos cinco (5) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
95121700	Edificación y estructuras Públicos.
81101700	Ingeniería técnica y electrónica

Nota: Las certificaciones debe contener dentro de su objeto o alcance:

- Servicios de mantenimiento, adecuacion, mejoramiento, construcción y aseo DE EDIFICACIONES A INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS

En el evento en que el proponente no pueda aportar todas las actividades en una sola certificación deberá demostrar su experiencia en cada una de las actividades en los siguientes porcentajes

OBJETO DE LA EXPERIENCA	PONDERACION
ADECUACION	30%
MEJORAMIENTO	30%
MANTENIMIENTO	40%

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 30% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la

propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.
Generalidades

De la experiencia acreditada se deben allegar las certificaciones que deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, el objeto contratado debe tener relación directa con el objeto del presente proceso, las certificaciones deben estar expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos.

- ✓ Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:
  - Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación.
  - Objeto del contrato.
  - Valor.
  - Fecha de inicio y terminación,
  - Nombre del contratante.
  - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.
  -

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo el código a nivel de clase del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes

(RUP). En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP.
NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
NOTA 3: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
NOTA 4: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
NOTA 6: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
NOTA 7: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
NOTA 8: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.
NOTA 9: 9.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.
9.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.
NOTA 10: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.
Nota: Las certificaciones debe contener dentro de su objeto o alcance:

- Servicios de mantenimiento, adecuacion, mejoramiento, construcción y aseo DE EDIFICACIONES A INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS

En el evento en que el proponente no pueda aportar todas las actividades en una sola certificación deberá demostrar su experiencia en cada una de las actividades en los siguientes porcentajes

OBJETO DE LA EXPERIENCA	PONDERACION
ADECUACION	30%
MEJORAMIENTO	30%
MANTENIMIENTO	40%

Criterios habilitantes diferenciales para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres

MiPymes:

Dando aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública que incluya criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar tales criterios diferenciales desde el punto de vista financiero los cuales ya se encuentran en los requisitos financieros habilitantes.

Así mismo, este proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, ya que el valor del Proceso de Contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a $532.338.092.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

5.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se deben entregar junto con la oferta, los anexos de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal de la empresa, aceptando el cumplimiento de todas las características allí señaladas. (ANEXO TECNICO)

5.4.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente proyecto por ser un mantenimiento, adecuación y aseo general a la infraestructura del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE

ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, edificio institucional que no modifica su estructura, no requiere de Licencia o permisos previos para su desarrollo.

VI. CAPÍTULO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En los procesos de licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, la determinación de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con este literal deberá verificar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar las propuestas mediante la metodología “CUMPLE / NO CUMPLE”, en consecuencia el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: 1) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, de organización, técnicos y de experiencia) y ponderación de requisitos diferentes a los económicos y 2) verificación de la propuesta económica y asignación final de puntaje por este concepto.

Así las cosas, una vez La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.
El proceso se hará entonces así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Capacidad Organizacional	Verificable	HABILITA
4	Condiciones De Experiencia y documentos técnicos	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que en la evaluación cumpla con los criterios que se describen a continuación:

La entidad asignará el siguiente puntaje:

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO debe evaluar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. En la evaluación de las ofertas el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO realizará ponderación del factor económico y el técnico, de acuerdo con los porcentajes que se enuncian en la tabla.

<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Puntaje Máximo a Otorgar</th></tr>
<tr><td>VALOR DE LA PROPUESTA:
El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (puntaje asignado al factor económico) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
<table>
<tr><th>Método</th></tr>
<tr><td>Media aritmética</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>
<table>
<tr><td>Media aritmética alta</td></tr>
<tr><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Menor valor</td></tr>
</table>

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se indica a continuación.
<table>
<tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 00 a 24</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>De 25 a 49</td><td>2</td><td>Media aritmética alta</td></tr>
<tr><td>De 50 a 74</td><td>3</td><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>De 75 a 99</td><td>4</td><td>Menor valor</td></tr>
</table>
</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES PREFERENCIÆES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MYPIMES</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Bienes y servicios producidos por micro empresas obtendrá:
10 puntos
Bienes y servicios producidos por pequeñas empresas obtendrá:
06 puntos
Bienes y servicios producidos por medianas empresas obtendrá:
03 puntos</td><td></td></tr>
<tr><td>Protección a la Industria Nacional, Ley 816 de 2003</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Proponentes que oferten Bienes o Servicios Nacionales obtendrán:
10 puntos
Proponentes que oferten Bienes o Servicios Extranjeros obtendrán:
05 puntos</td><td></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES.
<table>
<tr><td>Equipo de Trabajo Adicional al Mínimo Requerido: Considerando que para cumplir con el plazo contractual se consideró el rendimiento alcanzado por cinco cuadrillas de trabajo.</td><td>Puntaje</td></tr>
<tr><td>El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con tres frentes de trabajo adicionales, es decir con ocho frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes.</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>5 puntos</td></tr>
</table>
</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
</table>

El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con dos frentes de trabajo adicionales, es decir con siete frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes		
Total	15	

EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL
Director de obra:

15 PUNTOS

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignará acorde con la siguiente tabla:

Tiempo de experiencia	Puntos
Si el director propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como director de obra en contratos que tenga por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	10 PUNTOS
Si el director propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como director de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento mejoramiento de edificaciones institucionales.	5 PUNTOS
Si el director propuesto cuenta con dos (2) certificaciones como director obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	2 PUNTOS

Residente de la Obra

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignan acorde con la siguiente tabla:

Tiempo de experiencia	Puntos
Si el Residente propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	5 PUNTOS
Si el Residente propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como Residente d obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	2 PUNTOS
Si el residente propuesto cuenta con (2) dos, certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones	1 PUNTO

institucionales.	
CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO a. El proponente deberá presentar el Cronograma de ejecución de la obra utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Ítem. • Descripción de la actividad • Unidad de medida • Cantidad a ejecutar • Precedencias • Duración • Recursos utilizados para su ejecución • Ruta crítica b. El flujo de inversión de los recursos debe discriminar semana por semana el costo total incluyendo los materiales y/o equipos usados en ese periodo y el acumulado en el desarrollo de la obra, conforme con la propuesta económica expresado en pesos, Debe ser presentado utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar.	**5 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales de ser el caso.

6.2 FACTOR ECONÓMICO

El Proponente deberá diligenciar el Anexo III – Propuesta Económica.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o trabajos a realizar, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y pliego de condiciones El proponente deberá tener en cuenta que todos los trabajos requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del estudio previo de este proceso.

En consecuencia, La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo Propuesta Económica, que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.
2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por la Entidad.
3. No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno so pena del rechazo de las ofertas.
4.Que muestren claramente el valor total de la propuesta.
5. Así mismo será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

6.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

El Proponente debe elaborar y presentar con la propuesta los precios unitarios estipulados en el ANEXO III OFERTA ECONÓMICA y presentarlo en pdf y Excel. La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- ✓ Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato
- ✓ Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.
- ✓ Los valores deben presentarse enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.
- ✓ Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La Secretaría de Gobierno, hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía.
- ✓ Las ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrán en cuenta puntaje alguno por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad.

Nota 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del anexo oferta económica.

Nota 2: Se aclara que el valor del presupuesto oficial es por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 531.742.365,00), incluido impuestos, tasas y contribucione incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, y el contrato será adjudicado por el valor ofertados por el proponente siempre que la misma cumpla con lo estipulado por la entidad.

6.4 REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
2. La evaluación de la oferta económica, se realizará con base en el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados.
3. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como archivo tipo Excel sin aproximaciones ni decimales y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
4. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
5. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
6. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
7. Si un servicio es igual a cero ($ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.

8. Si las características de algún ítem, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
9. Los precios unitarios del estudio del mercado, son techo para el proponente ANEXO 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.
10. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
11. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:
a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.
c. Los valores que deban ser aproximados para no incurrir en el uso de cifras decimales se aproximaran a la unidad siguiente después de cincuenta centavos y a la cifra anterior antes de cincuenta centavos.
Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales
Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

6.5 ASPECTO ECONÓMICO

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" el cual debe corresponder con el formulario electronico SECOP II.

El total de la oferta a tener en cuenta para la evaluación de los precios será con AIU incluido. Una vez realizada la revisión y corrección aritmética, la verificación de las cantidades mínimas y la unidad de medida establecida en el Anexo # 1 "DATOS DEL PROCESO" se continuará con la calificación económica así:

La Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

FACTOR ECONÓMICO	
Criterio	**Puntaje**
a. Valor de la oferta	40
Total	40

METODOS DE EVALUACION ECONOMICA

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: La TRM que se será la que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, independientemente de las adendas que se surtan en el periodo de evaluación.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

—

X = Media aritmética.
x, = Valor de la oferta sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmético entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

En el caso de Ofertas económicas no valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

-**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

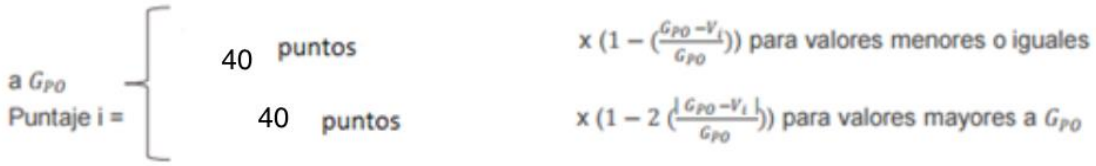
Número de Ofertas(n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

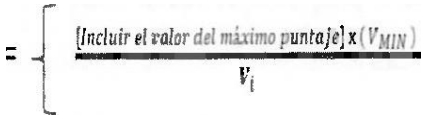
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

-**MENOR VALOR:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indicar en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II y el formulario ECONOMICO www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para

determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección La Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección La Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA - SI APLICA) como inmodificable.

Durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de aclaración de la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

6.6 REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

1. Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. Reglas de redondeo: Se debe aplicar a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:

- Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo: 15,5 = 16.
- Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo: 15,4 = 15.

- Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla se presentarán en los siguientes casos:
-

En la asignación del puntaje para la propuesta económica, se tendrán en cuenta todos los decimales que sean necesarios para que no se presente empate.

En el cálculo de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

6.7 FACTOR CALIDAD - TÉCNICO (PUNTOS), DESAGREGADOS ASÍ:

Condiciones técnicas adicionales

El puntaje será otorgado al oferente que entregue las condiciones técnicas adicionales sin costo adicional, que a continuación se relaciona:

6.7.1 PONDERABLES TÉCNICOS

En la evaluación de las Ofertas el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno Calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Factor Técnico	
Criterio de evaluación	**Puntaje**
A. Condiciones técnicas adicionales	15 puntos
B. Experiencia adicional del equipo de trabajo	15 puntos
C. Cronograma de obra y flujo de Inversión de los recursos del contrato	10 puntos
Total	**40**

A. Condiciones técnicas Adicionales

Las condiciones técnicas adicionales para la oferta, que representan una mejor relación costo beneficio para la entidad se ponderarán de conformidad con el cuadro relacionado a continuación:

Equipo de Trabajo Adicional al Mínimo Requerido: Considerando que para cumplir con el plazo contractual se consideró el rendimiento alcanzado por 5 cuadrillas de trabajo.	**Puntaje**
• El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con dos frentes de trabajo adicionales, es decir con siete frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes	5 puntos
• El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con tres frentes de trabajo adicionales, es decir con ocho frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes.	15 puntos
Total	15

Nota: Para acreditar los frentes de trabajo, el proponente debe reflejar su desempeño en el cronograma de obra e incluir el listado de personal que conformará cada frente, todo el personal debe ser vinculado al sistema de seguridad social durante el tiempo de ejecución del proyecto.

B. Experiencia del Equipo de trabajo

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.

El proponente debe anexar los certificados de la experiencia del equipo de trabajo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 15 puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Director de Obra	10 puntos
Residente de Obra	5 puntos
TOTAL	15 PUNTOS

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Director de la Obra:

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignan acorde con la siguiente tabla:

Tiempo e experiencia	Puntaje
Si el director propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como Director de obra en contratos que tenga por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	10 puntos
Si el director propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como director de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	5 puntos
Si el director propuesto cuenta con (2) dos certificaciones como director de obra en contratos que tengan por objeto construcción. mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	2 puntos

Residente de Obra:

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignará acorde con la siguiente tabla:

Tiempo de experiencia	Puntos
Si el Residente propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/mejoramiento de edificaciones institucionales	5 puntos

Si el Residente propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	2 puntos
Si el Residente propuesto cuenta con (2) dos certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.	1 puntos

Nota: Las certificaciones presentadas como puntuables deben ser diferentes a las presentadas como requisito habilitante.

C. Cronograma de obra y flujo de inversión de los recursos del contrato. 05 puntos

El proponente deberá presentar el Cronograma de ejecución de la obra utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Ítem.
- Descripción de la actividad
- Unidad de medida
- Cantidad a ejecutar
- Precedencias
- Duración
- Recursos utilizados para su ejecución
- Ruta crítica

El flujo de inversión de los recursos debe discriminar semana por semana el costo total incluyendo los materiales y/o equipos usados en ese periodo y el acumulado en el desarrollo de la obra, conforme con la propuesta económica expresado en pesos, Debe ser presentado utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar.

6.8 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para este aspecto, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Industrial Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021 y Decreto 2680 de 2009, es pertinente el análisis por parte de la entidad para identificar los bienes relevantes para la ejecución del contrato, que si bien dentro de las condiciones técnicas propias del presente proceso de selección se relaciona una serie de materiales a utilizar para la plena ejecución del objeto contractual, se precisa que los mismos no representan un porcentaje relevante dentro del presupuesto del mismo, en el entendido además que el análisis del mercado se baso en un análisis del servicio integral; razón por la cual la entidad concluye que los bienes que se relacionan con la ejecución del presente objeto contractual no son relevantes frente a los servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto la entidad determina que tendrá en cuenta “ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.”

Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que certifiquen mediante documento escrito suscrito por su Representante Legal, la procedencia del personal de la empresa que ejecutará el contrato de acuerdo con la siguiente asignación de puntaje:

PROCEDENCIA PERSONAL	***PUNTAJE***
100% Nacional	*10*
50% Nacionales 50% Extranjera	*5*
100% Extranjera	*0*

Que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021 y Decreto 2680 de 2009, es pertinente el análisis por parte de la entidad para identificar los bienes relevantes para la ejecución del contrato, que si bien dentro de las condiciones técnicas propias del presente proceso de selección se relaciona una serie de materiales a utilizar para la plena ejecución

del objeto contractual, se precisa que los mismos no representan un porcentaje relevante dentro del presupuesto del mismo, en el entendido además que el análisis del mercado se baso en un análisis del servicio integral; razón por la cual la entidad concluye que los bienes que se relacionan con la ejecución del presente objeto contractual no son relevantes frente a los servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto la entidad determina que tendrá en cuenta "ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda."

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

6.9 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Industria Nacional A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Industria Nacional –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla

de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Industria Nacional A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.10 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá allegar certificación de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente certificación Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La certificación de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.11 PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25| PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.12 PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntajes adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.13 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la Secretaría de Gobierno procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Está reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

6.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

presente proceso de selección se encontrará limitado a MIPYME siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para lo cual la entidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. El valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

2. Se debe recibir la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, las cuales deberán ser presentadas dentro del término señalado en la ley para formular observaciones a la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar aquellas Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.15 FACTORES DE DESEMPATE

La Secretaría de Gobierno resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:
De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR	CONDICION

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** A.BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B.S**ERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas

	sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo. Método de balotas: - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. - El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. - El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. - Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

	- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. - Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. - Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

VII. CAPITULO
INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

La Propuesta debe contener todos los Anexos, formularios y formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

1. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido treinta días antes de la presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido treinta días antes de la presentación de la propuesta.
3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.
7. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa.
8. El proponente ya sea persona jurídica o representante legal de la sociedad o proponente plural, según corresponda, deberá acreditar tener definida la situación militar.

7.2 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia a la que se refiere en el presente pliego, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Formulario.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

7.4 OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta diligenciado el ANEXO 4

La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos del pliego de condiciones.

7.5 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.6 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.7 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV serán evaluados. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de qué trata el Capítulo XI.

7.9 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) Sea extemporánea; iii) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones; o iv) Sea parcial.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: i) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o ii) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
6. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.
7. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
8. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.
10. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la entidad.
11. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética un valor total superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
12. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
14. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la interventoría al contrato objeto del presente proceso.
15. Cuando no se presente la propuesta económica.
16. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y/o utilidad.
17. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
18. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

19. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial publicado por la entidad en el formulario del presupuesto oficial.
20. Las demás establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Ley.

VIII. CAPITULO
CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica del contrato a ejecutar se encuentra en anexo técnico que se publica con el pliego de condiciones en el portal del SECOP II, de conformidad con la necesidad descrita por LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÌA DE GOBIERNO en el documento de estudios previos.

8.2 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

8.2.1 PARAFISCALES:

Es también requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

8.2.2. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÌA GOBIERNOL el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

8.3 CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Gobernación de Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

8.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

8.5 CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GOBIERNO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

8.6 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

8.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

NOTA: La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

8.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. El oferente deberá cumplir con los factores de ponderación de carácter técnico los cuales fueron ofertados dentro su propuesta para lo cual deberá evidenciar durante la ejecución el respectivo ofrecimiento los cuales deben ser entregados a satisfacción del supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en el pliego de condiciones, su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
4. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
5. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
6. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
11. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
12. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento.
13. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico.
14. Participar y apoyar a la Secretaria de Gobierno en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
16. Devolver a la Secretaria de Gobierno, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Colaborar con la Secretaria de Gobierno en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
18. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar.
19. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
20. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y deberán ser validados por la Supervisión.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la obra con la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, situación que deberá ser validada por la supervisión.
22. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
23. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
24. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
25. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.

26. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
27. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente.
28. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión.
29. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente para contratos de obra, que deberá ser avalada por la Supervisión.
30. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
31. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
32. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
33. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
34. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

8.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar las adecuaciones requeridas en las instalaciones, conforme a las normativas vigentes y las necesidades del CAE según lo establecido en las fichas técnicas.
2. Documentar todas las actividades de mantenimiento realizadas para rendir los informes correspondientes y las demás solicitadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad.
3. Proveer los insumos, equipos y personal necesario para llevar a cabo las labores de mantenimiento y aseo de las instalaciones del CAE.
4. Proveer todos los materiales necesarios según las especificaciones técnicas, garantizando que sean de calidad y cumplan con los estándares requeridos, de conformidad con las fichas técnicas en el presente documento.
5. Garantizar que todas las actividades realizadas cumplan con las normatividad de seguridad y salud en el trabajo, así como las aplicables al medio ambiente.
6. Presentar los informes sobre el estado de las instalaciones, las actividades realizadas y cualquier incidencia relevante al supervisor del contrato.

7. Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse durante la ejecución de los servicios.
8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo y lugar establecidos.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
10. Responder al Interventor y/o supervisor todas las observaciones en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial del proyecto, y en especial de manejo de personal.
11. Garantizar la disponibilidad de la persona indicada junto con la oferta para la atención de las solicitudes que eleve el Interventor y Supervisor del contrato.
12. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que el competen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de caja de compensación familiar, cuando corresponda.
17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

18. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su reglamentación.
21. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y respectivos Pliego de Condiciones, que garanticen su oportuna ejecución

8.8.3 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN - SECRETARIA DE GOBIERNO.

1.Realizar la supervisión del contrato.

2. Recibir los servicios y verificar que se presten de manera oportuna.

3. Realizar los pagos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

4. Suscribir las actas necesarias: inicio, suspensión, adición, liquidación.

5. Atender los requerimientos del contratista.

6. LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA se obliga a Cuidar y mantener el bien recibido en modalidad de Servicio, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo del Equipo Terminal.

7. LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA se obliga a restituir los Equipos Terminales a la terminación del presente contrato en las mejores condiciones posibles, con el deterioro de condiciones normales de uso.

8. Los equipos que necesiten garantía o mantenimientos se le informara previo al operador por el supervisor, siempre y cuando el responsable al que se le asignó el equipo móvil informe al supervisor de la RED DE APOYO del Departamento de Cundinamarca.

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor e Interventor.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el Acta de terminación a través del Supervisor e Interventor.
9. Suscribir conjuntamente con el Contratista, Supervisor e Interventor, el acta de liquidación del contrato
10. Verificar que los bienes o enseres cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y calidades exigidas.
11. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
12. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
13. Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

IV. CAPÍTULO

SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. Nº 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

7.1 TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles po drá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Riesgos Comerciales: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.
Riesgos sociales y políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo la SECRETARÍA DE GOBIERNO, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por la SECRETARÍA GOBIERNO, ya que escapan al control del futuro Contratista.
Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos en esta contratación y el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Gobierno no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17, Decreto 1082 de 2015, frente a la presente contratación se efectúa el siguiente análisis:

El Departamento administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y clasificación de los riesgos del proceso de contratación.
2. Evaluación y calificación de los riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos.

En la matriz de riesgos se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Es de aclarar que el análisis se efectúa de acuerdo con los manuales y a las guías que sobre administración de riesgos expide Colombia Compra Eficiente.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Los riesgos se identificarán y clasificarán de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

CLASE

a) **General:** Es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por el Departamento
b) **Específico:** Es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis.

FUENTE:

a) **Interno:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular del Departamento (reputacional tecnológico)
b) **Externo:** Es un riesgo del sector del objeto del proceso de contratación, o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales)

ETAPA:

a) **Planeación:** La etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** En el caso presente la selección se hará de manera directa teniendo en cuenta la exclusividad del proveedor respecto de la exclusividad de las Licencias Samsung Knox, y su compatibilidad con la plataforma 123-Cundinamarca.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación, si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento; o a condiciones de disposición final, o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

a) **Riesgos económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) **Riesgos sociales o políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) **Riesgos operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos financieros:** Son i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y, ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
e) **Riesgos regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato.
f) **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) **Riesgos ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorios, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) **Riesgos tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

7.2 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la selección de menor cuantía en curso.

Ver Anexo 04. Matriz de Riesgo.

De acuerdo con la distribución del riesgo, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, LA ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7.3 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de

riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- La ENTIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la ENTIDAD , como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la ENTIDAD para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ENTIDAD, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ENTIDAD, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ENTIDAD la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

Resulta importante señalar que el plazo del contrato a celebrar está establecido en el presente estudio, pero que si el proyecto se demora más el contratista debe asumir tal riesgo y asume el mismo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VIII. CAPITULO

8.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de SECRETARIA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA y como beneficiario a la Gobernación de Cundinamarca – secretaria Gobierno NIT 899.999.114-0, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO. considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competes al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

-Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del (10%) del valor de la oferta.

-Garantía de Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por la duración del contrato y un año más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

-Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

-Suficiencia de la garantía de estabilidad y **calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de la garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

-Garantía de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor de la garantía debe ser de doscientos (200) SMMLV.

El valor de esta garantía lo determina el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es necesaria la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo.

Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el Título 1 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015.

IX. CAPITULO

9.1 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

a.La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b.La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c.Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Presupuesto delproceso de contratación superior al delvalor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación.	Proceso de Contratación Cubierto porel acuerdo comercial
Alianza Pacifico				
Chile	SI	SI	NO	SI
México	NO	N/A	N/A	N/A
Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. CAPITULO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

XI. CAPITULO
FIRMAS

Luis Fernando Navarro Jiménez
Secretario de Gobierno

Carlos Alberdi Velásquez Garzón
Responsable Componente Técnico
Director Seguridad y Orden Público

Marcos Orjuela
Responsable Componente Técnico
Asesor de Dirección Seguridad y Orden P.

Darcio Andres Serna Torres
Responsable componente Jurídico
Abogado Contratista

Eliana Rodriguez Fernandez.
Responsable componente Financiero

Jhoan Sebastian Endo
Responsable Componente Tecnico
Contratista -D. Seguridad y Orden Publico

Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez-Asesor secretaria de Gobierno.

Anexo 1

Formato Carta de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha
Señores
SECRETARÍA DE GOBIERNO CUNDINAMARCA
Referencia: Proceso de Contratación -

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]
Dirección [Dirección de la compañía]
Teléfono [Teléfono de la compañía]
Celular [Teléfono celular]
E-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente
Nombre: [Nombre]

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
SECRETARÍA DE GOBIERNO CUNDINAMARCA
Proceso de Selección Abreviada Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 431

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUNDINAMARCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SGO-SAMC-431-2024.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [//////////////].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [//////////////] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [/////] días del mes de [//////] de 2024.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 3 – Anexo Tecnico

Se deben entregar junto con la oferta, los anexos de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal de la empresa, aceptando el cumplimiento de todas las características allí señaladas. (ANEXO TECNICO)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) PERIMETRO	HA	0,432
1,2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) AREA INTERNA BOSCOSA	HA	1,32
1,3	TALA Y DESENRAICE DE ARBOLES EXISTENTES H=2 A 10M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 10 KM)	ML	357,5
1,4	DEMOLICION PAÑETE MURO	M2	36,45
1,5	DEMOLICION ENCHAPE MURO	M2	1,75
1,6	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15M	M2	15,2
1,7	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	M3	1
2	ASEO		
2.1	LIMPIEZA GENERAL (PISOS, PUERTAS, VENTANAS Y MESONES)	M2	21806
2,2	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Guardia	M2	123,96
2,3	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Administración	M2	169,51
2,4	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 3	M2	368,01
2,5	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 1 y 2	M2	414,69
2,6	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Talleres	M2	143,16
2,7	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamientos T2	M2	187,34
2,8	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Escaleras entre Talleres y Alojamiento 1	M2	173,39
2,9	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampa	M2	17,16
2,10	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1-modulo A	M2	385,4

2,11	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas	M2	87,81
2,12	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo B	M2	293,78
2,13	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas	M2	52,7
2,14	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo C	M2	294,45
2,15	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento Shuct de Basura	M2	9,7
2,16	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Ronbín costado sur	M2	343,86
2,17	LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Sub-Estación eléctrica	M2	12,19
2,18	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES ICLUYE RETIRO DE CORTESA VEJETAL	ML	296
3	PINTURA		
3,1	PINTURA EPÓXICA (Talleres 1,2,3)	M2	1440
3,2	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Guardia)	M2	97
3,3	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Administración)	M2	392
3,4	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 3)	M2	280
3,5	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 2)	M2	288
3,6	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 1)	M2	235
3,7	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 2)	M2	355
3,8	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1A)	M2	1370
3,9	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1B)	M2	1370
3,10	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1C)	M2	1370
3,11	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (PTARS)	M2	120
3,12	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Shuts Basura)	M2	18
3,13	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Sub Estación Eléctrica)	M2	22
3,14	ESTUCO	M2	36,45
4	ANDENES Y SARDINELES		
4,1	BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	35
5	CUBIERTAS		
5,1	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS (Bloques B,C)	M2	480
5,2	MANTENIMIENTO DE LAMINAS EN STEEL DECK (DESOCCIDACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA)	M2	480
5,3	PERNOS PARA ANCLAJES DE CUBIERTAS CON TUERCA DE SEGURIDAD Y ARANDELA	UN	10
5,4	DEMOLICION CIELO RAZO FALSO	M2	18,6

5,5	CIELO RAZO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	18,6
6	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
6,1	REPARACIÓN DE COLUMNAS CON INTERSECCIÓN DE VIGAS, (DEMOLICÓN, CARGUE, RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM, APLICACIÓN DE SIKADUR 32, FORMALETA E INSTALACIÓN DE CONCRETO CON ACEROS DE REFUERZOS.	UN	9
6,2	COLUMNAS 3500 PSI	M3	0,52
6,3	VIGA AEREA 3500 PSI	M3	0,27
6,4	PAÑETE LISO MUROS 1:4,E=1.5 CM	M2	36,45
7	MAMPOSTERIA		
7,1	MURO EN BLOQUE N5	M2	15,2
8	CARPINTERIA METALICA		
8,1	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA PROYECTANTE EN ALUMINIO, DESMONTE, CAMBIO DE BRAZOS ESCUALIZABLES Y ARMADO	UN	74
8,2	RECORTAR DIVICIONES DE BAÑO EN ALUMINIO DE 1 CM A LOS FIJOS	UN	2
8,3	DESMONTE Y AJUSTES DE PUERTAS EN ALUMINIO	UN	6
8,4	INSTALACIÓN DE PISAVIDRIOS	ML	3
8,5	CAMBIO DE CHAPAS DE PUERTAS EN ALUMINIO SCHLAGE	UN	3
8,6	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ZARANDA 3X3 CERRAMIENTO (GABINETE RED CONTRA INCENDIO)	UND	8
8,7	REJA DE ENCERRAMIENTO DE SALON DE REFLEXIÓN EN VARILLA DE 1/2" LISA CON HUECOS 0.14X0.14 CM CON MARCO EN ANGULO DE 1" X 1/8"	M2	28,656
8,8	MANTENIMIENTO DE PORTONES METALICOS DE PABELLON B (DESMONTE, INSTALACION DE RODACHINES, INSTALACION DE GUIA TREN CORREDIZO)	UN	2
8,9	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA 2 X 2 1/4" CERRAMIENTO DIVISORIA	M2	37,2
9	ACABADOS		
9,1	BALDOSA CERAMICA PISO PARED	M2	1,75
10	ACUEDUCTO		
10,1	INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN PARA LAVAMANOS 1/2'	UN	40
10,2	INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CISTERNA 1/2'	UN	20
10,3	INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/2' VALVULA CORTINA	UN	6
10,4	INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/4' VALVULA CORTINA	UN	4
10,5	INSTALACIÓN DE LLAVES DE 1/2' CROMADA	UN	6
10,6	INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAPLATOS	UN	6

10,7	INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAMANOS	UN	4
10,8	INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA SISTERNAS	UN	4
10,9	INSTALACIÓN DE DUCHAS DE 1/2"	UN	5
10,10	INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1/2"	ML	12
10,11	INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1 1/4"	ML	6
10,12	INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESÓN DE 1 1/2"	ML	6
10,13	INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1/2"	UN	10
10,14	INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1/2"	UN	4
10,15	INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/4"	UN	3
10,16	INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/4"	UN	2
10,17	INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/2"	UN	3
10,18	INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/2"	UN	2
11	CONCERTINA		
11,1	CONCERTINA IMPORTADA TIPO RIZZOR DE ,45 MTS DE DIAMETRO EN LAMINA DE ACEROINOXIDABLE ENDURECIDO EN ESPIRALES CON GRUPO DE CUATRO CUCHILLAS SEPARACION DE 100 MM ENTRE SI LAS CUALES MIDEN 60 MM Y ESPIRALES ESPACIADOS CADA 24 CM Y SOPORTE EN DOBLE CABLE DE ACERO GALVANIZADO AMARRADO A LA CONCERTINA, CON SOPORTES CADA 2,5 METROS EN ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", ALTURAS DE CADA SOPORTE ,45 MTS. PINTADO CON PINTURA CRILICA AL POLISILOXANO COLOR GRIS. ANCLADO AL MURO CON CHAZOO EXPANSIVO 1/4 X 3/8 PG	ML	701
12	TANQUE Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS		
12,1	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PTAR DOMESTICA	GLB	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente junto con su oferta deberá garantizar los requerimientos que se relacionan a continuación:

C. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION

1	**DIRECTOR DE OBRA**	Ingeniero civil y/o arquitecto con más de cinco (05) años de experiencia profesional	Certificar dos años de experiencia como director de Obra en contratos de obras de construcción, adecuación y/o mejoramiento de Edificaciones Institucionalesen máximo tres (3) certificaciones.	50%
1	**RESIDENTE**	Ingeniero civil y/o Arquitecto con más de tres (03) años de experiencia profesional.	Certificar dos (02) año de experiencia como Residente en contratos de obras de construcción, adecuación y/o mejoramiento de Edificaciones Institucionales en máximo tres (3) certificaciones.	100%
1	**PROFESIONAL DE APOYO**	Título de Arquitecto debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (2) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia como Arquitecto en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.	100%

1	**ESPECIALISTA SISO**	Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo tres (03) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Acreditar Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales y/o Especialización en QHSE y/o Especialización en Seguridad Industrial Higiene y Gestión Ambiental. • Acreditar licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo la cual debe estar vigente.	Debe acreditar experiencia como Asesor y/o Coordinador y/o Especialista y/o Profesional SISO y/o QHSE en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.	100%
1	**INGENIERO ELECTRICO**	Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (02) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Certificar dos años de experiencia en el ejercicio de la profesión en especial manejo de plantas eléctricas	50%
1	**INGENIERO HIDRAULICO**	Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (02) de ejercicio profesional.	Certificar dos años de experiencia en el ejercicio de la profesión en especial conocimientos de acueductos y PTAR	50%

2	**MAESTRO GENERAL DE OBRA**	Deberá acreditar título de Maestro de Obra y/o Técnico Constructor y/o Tecnólogo en Construcción con mínimo cinco (5) años de experiencia.	Deberá acreditar experiencia como Maestro de Obra en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.	100%

Se acreditará la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

g. Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
h. Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
i. Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
j. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
k. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
l. Para el caso de los ingenieros Civiles deberán presentar el COPNIA.

NOTA: Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la interventoría con la suficiente antelación, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la interventoría y Supervisi6n, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, so pena de que se impongan multas por el no cumplimiento de la calidad del personal ofrecido de acuerdo con los pliegos de condiciones Además de la experiencia solicitada en los numerales anteriores, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos del personal propuesto.

- **HOJA DE VIDA:**

El proponente deberá adjuntar a su oferta, la hoja de vida del personal propuesto.

- **CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR CADA PROFESIONAL:**

En la carta de compromiso, los profesionales se comprometen a prestar sus servicios al contrato que resultare de la adjudicación de este proceso de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo

las prórrogas que pudiere haber. De acuerdo con el (Anexo).

Todo el personal propuesto deberá tener curso vigente de trabajo en alturas y deberá cumplir con todos los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.

D. EQUIPO Y LOGISTICA

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo necesario y suficiente, adecuado en cantidad, capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos, especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por to tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El equipo mínimo requerido estará compuesto así:

3. CINCO (05) cuadrillas de trabajo conformados cada una por UN (01) oficiale y DOS (02) ayudantes.
4. Equipos o herramientas mínimas con los que cuenta el proponente: (esta información la debe suministrar el proponente en la propuesta que presente y podrá ser en calidad de propiedad del proponente para lo que anexara carta de compromiso del equipo y las facturas de compra respectivas, o podrá ser en calidad de arrendamiento para Io cual anexara copia del contrato de alquiler de los equipos, el equipo mínimo será el siguiente:

- Andamios certificados, escaleras y equipos necesarios para trabajar a una altura máxima de 15 metros
- Herramienta menor
- Equipo de señalización.
- Tres motocierras
- Dos bloquetas.
- Un bocat
- Tres guadañas

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 4 - Formato de oferta económica.
SOBRE ECONOMICO SECOP II

FORMULARIO 5

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA EN:

PROPONENTE:

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:

Numero de consecutivo en el RUP	Objeto del Contrato	Valor	Nombre del Contratante (Comprador)
			z

ANEXO: Con el fin de verificar la liquidación de los contratos que se reporten como experiencia específica se deberá anexar el correspondiente documento de liquidación de dichos contratos o cualquier otro en donde se pueda verificar que efectivamente ha sido liquidado.

NOTA: En caso, de ser una entidad excluida de presentar RUP, en la casilla "Numero de consecutivo en el RUP", no debe diligenciar dato alguno.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 6 - RESUMEN DE CUENTAS DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE

Para oferente extranjero sin sucursal en Colombia o consorcios o uniones temporales y para proponentes nacionales con el fin de que indiquen el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP

OFERENTE _____

CORTE : _____

PORCETAJE DE PARTICIPACIÓN _____% (CUANDO HAN PARTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

A. CAPACIDAD FINANCIERA (ESTADOS FINANCIEROS DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL ÚLTIMO PERIODO CONTABLE)

CUENTA	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO TOTAL	
PASIVO CORRIENTE	
PASIVO TOTAL	
TOTAL PATRIMONIO	
UTILIDAD OPERACIONAL	
GASTOS FINANCIEROS	
Fecha de corte de los estados financieros	

B. CAPACIDAD FINANCIERA (cf):

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

INDICE DE LIQUIDEZ	OFERENTE
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Liquidez = AC/ PC	

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

NIVEL DE COBERTURA DE INTERESES	**OFERENTE**
UO= Utilidad Operacional	
GF= Gastos Financieros	
COBERTURA DE INTERESES = UO/ GF	

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**OFERENTE**
PT= Pasivo Total	
AT= Activo Total	
Endeudamiento Total = PT/ AT	

C. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

- **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**OFERENTE**
UO= Utilidad Operacional	
P= Patrimonio	
RP = UO / P	

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**OFERENTE**
UO= Utilidad Operacional	
AT= Activo Total	
RA = UO / AT	

_____

Representante Legal

Nota: en caso de proponente plural el formulario debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

Gobernación de Cundinamarca